



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1184863
Exp. N°:	494848

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 169 -2022-MPCH/GIP

Chiclayo, 20 de octubre del 2022

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (E):

VISTO: La Carta N° 087-2022-CVS-RO (Registro N° 1182850 – Expediente N° 494848) de fecha 18 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Cristian Reyes Pinedo García, representante común de Consorcio Vial Suazo, Informe N° 1695-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 19 de octubre del 2022 con Registro N° 1183055 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 1113 - 2022-MPCH/GAJ de fecha 20 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 1184859 respecto a la OBRA “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL, EN EL (LA) P.J. SUAZO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO- DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE” – CUI 2512166.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 087-2022-CVS-RO (Registro N° 1182850 – Expediente N° 494848) de fecha 18 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Cristian Reyes Pinedo García, representante común de Consorcio Vial Suazo, alcanza a la Entidad, la solicitud de Cambio de Profesional en el Cargo: RESIDENTE DE OBRA, por razones que el profesional (Actual Residente de Obra), se encuentra delicado de salud, asimismo se propone como nuevo residente de obra al ING. ROBINSON MARX ALBA CARRETERO.

Que mediante Informe N° 1695-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 19 de octubre del 2022 con Registro N° 1183055, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que respecto a la Experiencia Requerida para el Profesional INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, se puede determinar que según las Bases Integradas del Procedo de Selección (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPCH/CS – 1), en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, ítem 3.2, Requisitos de Calificación, apartado A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se detalla lo siguiente:

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> <u>Residente de Obra</u> Profesional colegiado y habilitado en Ingeniería Civil, con un mínimo de Tres (03) años ó 36 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura; como como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1184863
Exp. N°:	494848

Se considerará obra similar:

*Mejoramiento y/o reconstrucción de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) en las siguientes intervenciones:
Avenidas y/o calles y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o servicios de transitabilidad.*

Ahora bien, para la evaluación de la SOLICITUD DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, se procedió a evaluar la Documentación presentada por el Sr. Cristian Reyes Pinedo García - Representante Común del CONSORCIO VIAL SUAZO (Contratista Ejecutor), determinando lo siguiente:

3.3.1. DECLARACION JURADA debidamente legalizada notarialmente a través de la NOTARIA CABRERA ZALDIVAR, mediante el cual el Ing. ROBINSON MARX ALBA CARRETERO con CIP 83466, declara bajo juramento que no se encuentra laborando en ninguna empresa, entidad, ejecución de obra y que la documentación presentada es totalmente fehaciente. Asimismo, adjunta su CARTA COMPROMISO PARA RESIDENTE DE OBRA debidamente legalizada notarialmente a través de la NOTARIA CABRERA ZALDÍVAR, en donde se compromete a realizar las funciones de RESIDENTE DE OBRA en la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) P. J. SUAZO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N°2512166.

3.3.2. El profesional propuesto, ING. ROBINSON MARX ALBA CARRETERO, realizada la búsqueda en el Portal de Colegiados del CIP, figura con código CIP N° 83466, y con fecha de registro vigente desde el 26/09/2005.

3.3.3. Así mismo, adjunta sustento de Experiencia del Profesional, para acreditar la Experiencia necesaria para cumplir con los requisitos mínimos del Perfil, los cuales están establecidos en las Bases Integradas del Procedo de Selección (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPCH/CS - 1), de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) P. J. SUAZO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N°2512166.

3.3.4. Realizada la evaluación de la documentación presentada, se consigna lo siguiente:

DATOS DEL PROFESIONAL PROPUESTO	
NOMBRE	ROBINSON MARX ALBA CARRETERO
ESPECIALIDAD	INGENIERO CIVIL
FECHA DE COLEGIATURA	26/09/2005
REG CIP N°	83466

CUADRO N°01 - EXPERIENCIA LABORAL

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	EXPERIENCIA	PERIODO		Total de Experiencia Contabilizada			ESTADO Y/O COMENTARIO
			Fecha Inicio	Fecha Terminó	Días	Meses	Años	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1184863
Exp. N°:	494848

1	CONSTRUCTOR A LIDERMAN SERVICIOS GENERALES EIRL	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA - PIURA	20/02/2012	16/10/2012	240	8	0.66	OK
2	EMPRESA FAMOSE SAC	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS INDUSTRIALES EN LA AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MOLINOS LA PERLA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - PERU	02/01/2019	31/07/2020	577	19.02	1.58	(En Certificado de Trabajo indica: desde 02/01/2019 hasta fines del mes de agosto del 2022) Por lo tanto, al no especificar la fecha exacta de fin del servicio se toma como fecha validad desde el: 02/01/2019 hasta el 31/07/2022)
3	EMPRESA FAMOSE SAC	RESIDENTE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS DOBLE MALLA EN PLANTA DE ALIMENTOS DE LA EMPRESA MOLINOS LA PERLA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - PERU	05/01/2018	20/12/2018	350	11.7	0.96	OK
TOTAL					1167.00	38.37	3.20	



Pudiéndose verificar que en mérito a la documentación legible y acreditada que garantiza la experiencia del profesional, este cuenta con una experiencia acreditada de 3.20 años, SUPERANDO el mínimo requerido de tres (3) años de experiencia acreditada Según las Bases Integradas del Procedo de Selección.

En cumplimiento a lo descrito en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que en el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, en los incisos 190.2, 190.3, 190.4 y 190.5, se establece:

"190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución (...)

190.3. Luego de transcurrir el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad le autorice la sustitución del personal acreditado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1184863
Exp. N°:	494848

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del remplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Concluye:



1.- El Sr. Cristian Reyes Pinedo García – Representante Común del CONSORCIO VIAL SUAZO (Contratista Ejecutor), solicita el Cambio del Profesional al Cargo de RESIDENTE DE OBRA, con CARTA N°087-2022-CVS-RO, proponiendo como nuevo RESIDENTE DE OBRA al Ing. ROBINSON MARX ALBA CARRETERO, asimismo adjunta la documentación para su evaluación, de dicha evaluación de la documentación presentada esta SUB GERENCIA OPINA QUE CUMPLE CON EL PERFIL TÉCNICO, requerido y establecido en las Bases Integradas del Procedo de Selección (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-MPCH/CS – 1) para la contratación del servicio de ejecución de la Obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) P. J. SUAZO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N°2512166.



2.- Así mismo, se deja constancia que el profesional propuesto, el Ing. ROBINSON MARX ALBA CARRETERO, adjunta DECLARACIÓN JURADA legalizada notarialmente a través de la NOTARIA CABRERA ZALDIVAR, donde manifiesta que no se encuentra laborando en ninguna empresa, Entidad, ejecución de obra, y que la documentación presentada es totalmente fehaciente, la cual después de realizar la evaluación consigue alcanzar una experiencia de 3.20 años de experiencia.

3.- Así mismo se hace de su conocimiento, que el Contratista Ejecutor (CONSORCIO VIAL SUAZO) a través de su Representante común Sr. Cristian Reyes Pinedo García, presento el expediente de la referencia a), en trámite documentario con fecha 18 de octubre del 2022. Teniendo en cuenta que, el plazo de la Entidad para emitir ACTO RESOLUTIVO es de ocho (08) días calendario de acuerdo al Art. 190, ítem 190.5 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, computándose este plazo el día 26 de octubre del 2022.



4.- Finalmente se indica que la información remitida por el Contratista Ejecutor de Obra, como es el caso de los documentos adjuntos para la sustitución del personal ofertado tiene carácter de declaración jurada, sujetándose al principio de presunción de veracidad, no quedando exento del control posterior respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1184863
Exp. N°:	494848

Que mediante Informe Legal N° 1113 - 2022-MPCH/GAJ de fecha 20 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 1184859, concluye que resulta PROCEDENTE la Sustitución del profesional RESIDENTE DE OBRA de la Obra en cuestión.

Que el art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que:

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPCH/A y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a partir de la fecha de la presente resolución, la SUSTITUCION del profesional RESIDENTE DE OBRA de la OBRA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL, EN EL (LA) P.J. SUAZO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO- DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI 2512166, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1184863
Exp. N°:	494848

Renuncia por motivos de fuerza mayor y de salud del Ing. Oscar Alberto Chafloque Gamarra CIP N°65292, **DESIGNANDO al ING. ROBINSON MARX ALBA CARRETERO con Registro CIP 83466**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato N° 013-2022/MPCH/GM de fecha 25 de marzo del 2022 y proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública
ING. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA
GERENTE